

AM-005/2022 – C5998 (FUNDACIÓN ACRESCERE ARAVACA, VIVIENDA COMUNITARIA)
En Madrid, a fecha de firma

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda, Viceconsejero de Familia, Juventud y Política Social, nombrado por Decreto 135/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. nº 155 de 1 de julio), actuando en nombre y representación de la Comunidad de Madrid por las competencias delegadas según Orden nº 1558/2021, de 28 de septiembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (B.O.C.M. nº 239, de 7 de octubre), en el ejercicio de las atribuciones que el nombramiento y la delegación le confieren.

De otra parte, D. Alejandro Martínez Gómez, con DNI 01092433W, actuando en nombre y representación de la entidad **FUNDACIÓN ACRESCERE**, con NIF G85833341, con domicilio en Avda. Osa Mayor, nº 19, de Madrid, en calidad de Presidente, según:

- Escritura número novecientos ochenta, de elevación a público de acuerdo de modificación de Estatutos, otorgada el 10 de mayo de 2021 ante D. José Ventura Nieto Valencia, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia el 17 de agosto de 2021.
- Resolución de la Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 22 de septiembre de 2020, en que se recoge la inscripción del nombramiento de presidente de la Fundación.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Acuerdo Marco.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco de **“ACOMPANIAMIENTO EDUCATIVO Y ALOJAMIENTO PARA JÓVENES DE 18 A 21 AÑOS EN GRAVE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID”**, FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, PROGRAMA OPERATIVO 2014-2020, FONDOS REACT-UE”, fueron aprobados por Orden 1040/2022, de fecha 6 de mayo, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, para su adjudicación por procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios.

SEGUNDO.- La adjudicación de este Acuerdo Marco se acordó mediante Orden 1767/2022, de 17 de agosto, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. Alejandro Martínez Gómez, con DNI 01092433W, actuando en nombre y representación de la entidad **FUNDACIÓN ACRESCERE**, con NIF G85833341, se compromete a llevar a cabo la ejecución del Acuerdo Marco **“ACOMPANIAMIENTO EDUCATIVO Y ALOJAMIENTO PARA JÓVENES DE 18 A 21 AÑOS EN GRAVE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID”**, FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, PROGRAMA OPERATIVO 2014-2020, FONDOS REACT-UE, y de los correspondientes contratos derivados que puedan adjudicarse, con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas

AM-005/2022 – C5998 (FUNDACIÓN ACRESCERE ARAVACA, VIVIENDA COMUNITARIA)

Particulares y de Prescripciones Técnicas, documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato y que acepta plenamente, de lo que deja constancia con la firma de este acto, identificándose el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV – comprobación en www.madrid.org/csv):

CSV PCAP: 0927107718699734234976

CSV PPT: 1202731656377764817116

SEGUNDA.- El presente Acuerdo Marco comprende las siguientes plazas y mejoras en el siguiente Centro:

ENTIDAD: FUNDACIÓN ACRESCERE			
CIF: G85833341			
Nº REGISTRO ENTI: C5998 (FUNDACIÓN ACRESCERE ARAVACA, VIVIENDA COMUNITARIA)			
Nº plazas: 9	Precio/Plaza (sin IVA): 46,60 €	IVA: EXENTO	Precio/Plaza Total: 46,60 €
Mejora del tipo 8.2.1 del PCAP: Oferta 2 acciones formativas adicionales anuales.			
Mejora del tipo 8.2.2 del PCAP: NO Oferta incluir en la plantilla del centro un Educador con jornada completa según el convenio colectivo aplicable. NO Oferta aumentar la jornada del educador previsto con jornada del 25 %, al 100%.			
Mejora del tipo 8.2.3 del PCAP: Oferta 16 actividades de fomento de habilidades domésticas y convivenciales, que les permitan gestionar eficazmente su tránsito a la vida autónoma y su completa emancipación. Oferta 7 actividades por implantar un plan de actividades grupales de habilidades sociales, educación para la salud, planificación económica, organización doméstica y educación en valores.			

El importe de los contratos derivados que se suscriban al amparo de acuerdo marco se imputarán a la posición presupuestaria 232G/25401 del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

TERCERA. - El presente Acuerdo Marco tendrá una vigencia desde el día siguiente a su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023.

Prórroga del Acuerdo Marco: Si procede, se podrá prorrogar, en uno o varios periodos, hasta un máximo de 24 meses.

Los primeros contratos derivados que se adjudiquen dentro del Acuerdo Marco tendrán efectos, previsiblemente, desde el día 1 de octubre de 2022, siendo su finalización el día 31 de diciembre de 2023.

Prórroga de los contratos derivados: Si procede. Se podrán prorrogar en uno o varios periodos hasta un máximo de 24 meses.

La posibilidad de la prórroga de los contratos derivados será potestativa para la Administración y obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato derivado. La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

AM-005/2022 – C5998 (FUNDACIÓN ACRESCERE ARAVACA, VIVIENDA COMUNITARIA) CUARTA. - Garantía Definitiva

- Acuerdo Marco: No procede
- Contratos derivados del Acuerdo Marco: SI procede.

El importe de la garantía definitiva que tendrá que constituir cada adjudicatario, en su caso, será del 5 por 100 del importe sin IVA del contrato derivado adjudicado en cada centro.

Constitución mediante retención en el precio: Sí se admite. El importe de la garantía definitiva se retendrá en la primera y, en su caso, sucesivas facturas correspondientes a los contratos derivados del Acuerdo Marco. No se podrá sustituir la garantía en retención en precio por cualquiera de las otras modalidades, hasta que la Tesorería de la Comunidad de Madrid haya elaborado el correspondiente resguardo tras la retención.

QUINTA. - Régimen económico de los contratos derivados del acuerdo marco.

Forma de pago: El pago se efectuará a los adjudicatarios por mensualidades vencidas mediante transferencia bancaria, y previa presentación por el adjudicatario de las facturas, que serán conformadas por el Área correspondiente de la Dirección General de Integración.

En dichas facturas habrá de desglosarse, para cada plaza, el número de días que haya quedado ocupada. El importe a facturar por plaza ocupada/día, será el precio de adjudicación; en los supuestos de plazas reservadas, el coste del servicio será del 75% del precio plaza ocupada/día.

Mensualmente, y con carácter previo al pago, la unidad administrativa correspondiente emitirá un certificado de conformidad en el que se acredite que el servicio se ha realizado de acuerdo con lo establecido en los contratos basados y en los pliegos que rigen el mismo.

El adjudicatario no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de los servicios que en este Pliego se contemplan a su cargo.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO procede.

Cesión de derechos de cobro: conforme a lo dispuesto en la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Revisión de precios: No procede, de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española

SEXTA. - Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo, así como a lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en éstos regirán las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público las del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo que no se oponga a la Ley 9/2017); las del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (en lo que no se oponga a la normativa básica de la Ley 9/2017) y demás disposiciones aplicables en materia de contratación administrativa en tanto no se opongan a la Ley. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho

AM-005/2022 – C5998 (FUNDACIÓN ACRESCERE ARAVACA, VIVIENDA COMUNITARIA)
administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, resolución y efectos de este Acuerdo Marco se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato, considerándose como fecha del mismo la de la última firma suscrita.

POR LA ADMINISTRACIÓN:

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
POLÍTICA SOCIAL

(P.D. Orden 1558/2021, de 28 de septiembre, BOCM nº 239, de
07/10/2021)

EL VICECONSEJERO DE FAMILIA, JUVENTUD Y
POLÍTICA SOCIAL

Documento firmado digitalmente por: MARTINEZ-SICLUNA SEPULVEDA LUIS
Fecha: 2022.09.15 16:57
Referencia: 48/840673.9/22
Verificación y validez por CSV: 1221178957903995006258
La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA:
FUNDACIÓN ACRESCERE

01092433W

ALEJANDRO

MARTINEZ (R:

G85833341)

Firmado digitalmente
por 01092433W

ALEJANDRO
MARTINEZ (R:

G85833341)

Fecha: 2022.09.12
13:30:10 +02'00'

Fdo.: D. Alejandro Martínez Gómez